

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 174

Martes 4 de agosto de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### *Concesión de un aprovechamiento de aguas*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benedicto Herguedas Pascual, vecino de Valladolid, calle Unión, 11, 2.º, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización a que se refiere el precepto alegado

por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

#### *Toma primera*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,42 litros por segundo del arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino a riego de 4,2813 hectáreas, de terreno de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de caminos, canales

y puertos don Jaime Sáez Vera en junio de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 375.425 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de-

biendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Sexta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los

Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

#### *Toma segunda*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,75 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 0,9402 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

#### *Toma tercera*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,78 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 2,2220 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

#### *Toma cuarta*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,36 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 0,4471 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

#### *Toma quinta*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,40 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 0,4983 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

#### *Toma sexta*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,09 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 0,1160 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

#### *Toma séptima*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,43 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 0,5431 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

#### *Toma octava*

Primera. Se concede a don Benedicto Herguedas Pascual autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,53 litros por segundo del Arroyo Valcorba, en término municipal de Bahabón de Valcorba, con destino al riego de 0,6624 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las demás condiciones igual que en la toma primera).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora

de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 10 de julio de 1970.—  
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Canéja.

2.472—2.248

### Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid

#### Concurso de traslados para Maestros procedentes de Escuelas Suprimidas

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio del año actual (B. O. del Departamento de 18) se convoca Concurso de Traslados para maestros y maestras procedentes de Escuelas suprimidas en el período comprendido entre el 16 de agosto de 1969 y el 31 de julio del año en curso, y que con posterioridad a la supresión no hubiesen obtenido destino por los medios ordinarios. No podrán solicitar, en consecuencia, aquellos maestros cuya Escuela haya sido suprimida con anterioridad al 16 de agosto de 1969.

Se da un plazo desde el día uno al quince de agosto próximo para que aquellos maestros que lo deseen y rúnan las condiciones expresadas, puedan presentar sus solicitudes.

Las vacantes que pueden solicitar en esta provincia son las siguientes:

#### Maestros.

Campaspero.—Agrupación Escolar.

Castroponce de Valderaduey.—Unidad de Niños.

Cigales.—Agrupación Escolar.

Fresno el Viejo.—Agrupación Escolar.

Melgar de Arriba.—Unidad de Niños.

Laguna de Duero.—Agrupación Escolar.

Laguna de Duero.—Agrupación Escolar.

Nava del Rey.—Agrupación Escolar.

Peñañiel.—Agrupación Escolar.

Tordesillas.—Agrupación Escolar.

Tordesillas.—Agrupación Escolar.

Tordesillas.—Agrupación Escolar.

#### Maestras.

Campaspero.—Agrupación Escolar.

Laguna de Duero.—Agrupación Escolar.

Laguna de Duero.—Agrupación Escolar.

Peñañiel.—Agrupación Escolar.

Peñañiel.—Agrupación Escolar.

Tordesillas.—Agrupación Escolar.

Valladolid, 27 de julio de 1970.—  
El delegado provincial (ilegible).

2.617

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 5-70, promovido por Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, contra don Félix López Carracedo, en reclamación de cantidad, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por lotes y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, con las prevenciones y advertencias que al final se expresan:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

##### Primer lote:

1.º Una cocina de gas butano, marca Balay, de cuatro fuegos, con horno tipo C-470, tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.—2.º Un frigorífico marca Edesa, de unos 150 litros de capacidad, tasado pericialmente en cuatro mil pesetas.—3.º Un aparato de radio marca Philips, antiguo, de cuatro mandos, tasado pericialmente en quinientas pesetas.—4.º Una mesa de cocina, de formica, verde, extensible y dos sillas haciendo juego, tasado pericialmente en seiscientas pesetas.—5.º Un armario de dos puertas, tipo colonial, de madera, y una coqueta haciendo juego, con luna en su parte superior y el armario con luna interior y la coqueta con tres cajones, tasado pericialmente en seiscientas pesetas y el de la coqueta en setecientas pesetas, con lo que el valor total asig-

nado a este conjunto es de mil trescientas pesetas.—6.º Un comedor muy usado, de madera, compuesto de mesa, dos aparadores y seis sillas, tasado pericialmente en mil doscientas pesetas.—7.º Un armario de madera, de tres cuerpos, con dos puertas y luna en la derecha y coqueta haciendo juego, con tres cajones y luna superior, tasado pericialmente el armario en ochocientas pesetas y en setecientas pesetas la coqueta, con lo que el valor total de este conjunto es de mil quinientas pesetas.—8.º Un tresillo de skai, verde, con almohadones amarillos, de tres plazas y dos sillones, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.—9.º Un televisor, marca Philips, número 6.908, de 17 pulgadas, tasado pericialmente en siete mil pesetas.—10. Una máquina de escribir marca Dinaya, de 120 espacios, portátil, tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

#### Segundo lote:

11. Un coche marca Seat 1.500, matrícula M-489.068, tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de agosto a las once y media de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al importe del diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta capital, calle de la Salud, número 2, 2.º izquierda, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.604—2.249

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 249/68, promovidos por Iberit, S. A., contra don Francisco Pérez Ansía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la

venta en primera y pública subasta, por pujas a la llana, por lotes y término de ocho días, los bienes embarcados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

*Primer lote*

Un coche marca Land-Rover, matrícula OR-14.717; tasado pericialmente en la cantidad de 64.000 pesetas.

*Segundo lote*

Otro automóvil, tipo furgoneta, marca Citroen, de 2 HP., matrícula OR-17.205; tasado pericialmente en la cantidad de 36.000 pesetas.

*Tercer lote*

El derecho de traspaso del local de negocio, que explota el demandado, sito en el bajo de la casa número 16, de la plaza del Comandante Manso, de Lugo; tasado pericialmente en la cantidad de 150.000 pesetas.

*Cuarto Lote*

Igualmente el derecho de traspaso del local comercial que el mismo explota en la ciudad de Orense, en la avenida de La Habana, 71, bajo, esquina a Manuel Pereira; estando formado dicho local por planta baja y sótano; tasado pericialmente en la cantidad de 230.000 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes reseñados en el primero y segundo lote se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Lugo, calle del Comandante Manso, número 16, pudiendo ser examinados.

4.<sup>a</sup> Que los licitadores del tercero y cuarto lote quedarán enterados que la subasta de los mismos se llevará a cabo con las formalidades determinadas en los artículos 33 y número 2.<sup>o</sup> del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.602—2.250

**MEDINA DEL CAMPO**

Don Víctor-Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 20/70, promovido por don José Sevillano Méndez, representado por el procurador don José Sánchez Martín, contra don Carlos Cediell Villalba y doña Rosario de Vicente Velasco, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días los siguientes bienes:

Un camión marca «Avia», modelo 2.500, matrícula LO-19.394; valorado en cincuenta mil pesetas.

**ADVERTENCIAS**

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de agosto próximo venidero y hora de las doce.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que expresado vehículo se encuentra depositado en poder del actor don José Sevillano Menéndez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para quienquiera examinarlo.

Dado en Medina del Campo, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta.—Víctor-Manuel Sanz Pérez. El secretario (ilegible).

2.601—2.251

**ANUNCIOS OFICIALES**

**COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEÑAFIEL**

**EDICTO**

Aprobado por la Comunidad de Villa y Tierra de Peñafiel el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría de mi cargo por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Peñafiel, 23 de julio de 1970.—El presidente, Francisco Sanz Olmedo.

2.572—2.252

**Comunidad de Regantes del Canal de San José (Toro)**

Se convoca a todos los partícipes a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad de Toro, el día 30 de agosto próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Aprobación definitiva de las cuotas a satisfacer por las distintas zonas, para el pago del 10 por 100 de obras nuevas y del 20 por 100 de las obras de acondicionamiento a la Confederación Hidrográfica del Duero, para su realización de inmediato; así como el pago en 20 años del 40 por 100 de las obras nuevas y el 50 por 100 de las de acondicionamiento. Cuyos presupuestos son ya conocidos, por darse a conocer en Junta General del día 28 de diciembre último, a las cuales se dará lectura en la presente.

Toro, 27 de julio de 1970.—El presidente de la Comunidad, Arcadio Villar Gamazo.

2.612—2.253